

15068 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 05/1758/93, promovido por don José Luis Espinar Carrión.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 29 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 05/1758/93, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Espinar Carrión, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de mayo de 1993, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Espinar Carrión, contra la Resolución de fecha 7 de septiembre de 1993, del Subsecretario para las Administraciones Públicas, a que estas actuaciones se contraen, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15069 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 08/642/95, promovido por don Andrés del Río Balbas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 08/642/95, en el que son partes, de una, como demandante, don Andrés del Río Balbas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento, de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés del Río Balbas, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 28 de noviembre de 1991, debemos declarar y declaramos que el apartado 2, c), 3, de ésta es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15070 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/1856/93, promovido por doña Elizabel Ruesga de Mier.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1856/93, en el que son partes, de una, como demandante, doña Elizabel Ruesga de Mier, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de octubre de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Elizabel Ruesga de Mier, funcionaria del Cuerpo Ejecutivo de Correos y Telégrafos, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de noviembre de 1991 y 5 de octubre de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho sobre integración automática en los Cuerpos de Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15071 *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo 1.888/94, promovido por doña Belén Victorero Prendes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.888/94, en el que son partes, de una, como demandante, doña Belén Victorero Prendes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de diciembre de 1993, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 13 de septiembre de 1993, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María de la Concepción González Escolar, en nombre y representación de doña Belén Victorero Prendes, frente a la Resolución del señor Subsecretario del Ministerio de Administraciones Públicas, de fecha 28 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso interpuesto por esta parte, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 13 de septiembre de 1993, que le deniega la pensión de viudedad solicitada, debemos declarar y declaramos disconforme a Derecho las Resoluciones administrativas impugnadas, que, por tal razón, anulamos, reconociendo el derecho de la actora a la pensión de viudedad en la cuantía que le corresponda, más las mejoras habidas en las pensiones de su clase, desde la fecha causante de la pensión originaria y, con efectos desde el 1 de julio de 1993. Sin condena a las costas devengadas en la instancia.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15072 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para la realización de actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2000).*

Advertido error en la publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 15 de junio de 1996, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 19840 y 19895, el rótulo que dice: «Ministerio de Fomento», debe decir: «Ministerio de Medio Ambiente».

15073 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para la realización de actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2000).*

Advertido error en la publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 14 de junio de 1996, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 19611 y 19725, el rótulo que dice: «Ministerio de Fomento», debe decir: «Ministerio de Medio Ambiente».

BANCO DE ESPAÑA

15074 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de junio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 128,072 | 128,328 |
| 1 ECU | 159,449 | 159,769 |
| 1 marco alemán | 84,081 | 84,240 |
| 1 franco francés | 24,856 | 24,906 |
| 1 libra esterlina | 198,294 | 198,690 |
| 100 liras italianas | 8,347 | 8,363 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 408,555 | 409,373 |
| 1 florín holandés | 74,975 | 75,125 |
| 1 corona danesa | 21,816 | 21,860 |
| 1 libra irlandesa | 203,980 | 204,388 |
| 100 escudos portugueses | 81,710 | 81,874 |
| 100 dracmas griegas | 53,155 | 53,261 |
| 1 dólar canadiense | 93,819 | 94,007 |
| 1 franco suizo | 102,253 | 102,457 |
| 100 yenes japoneses | 116,619 | 116,853 |
| 1 corona sueca | 19,254 | 19,292 |
| 1 corona noruega | 19,692 | 19,732 |
| 1 marco finlandés | 27,524 | 27,580 |
| 1 chelín austriaco | 11,947 | 11,971 |
| 1 dólar australiano | 101,062 | 101,264 |
| 1 dólar neozelandés | 87,742 | 87,918 |

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.